



**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
SOBRE EL REGISTRO EN EL SISTEMA ÚNICO  
DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL  
ESTADO –eKOGUI –**

**Oficina de Control Interno  
Agosto de 2025**

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

## 1. Introducción

La Oficina de Control Interno (En adelante OCI) del Ministerio de Justicia y del Derecho (En adelante MJD), presenta el resultado del proceso de evaluación y verificación a las funciones de administración y registro de la información litigiosa en el Sistema Único de información para la Gestión Jurídica del Estado –eKOGUI-, correspondiente al primer semestre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y con lo ordenado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- (En adelante ANDJE), en la guía de Control Interno de julio de 2025.

Según el artículo 2.2.3.4.1.1. del Decreto 1069 (modificado por el Decreto 104 del 28 de enero de 2025) el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es el único sistema de gestión de información del Estado para el seguimiento de las actividades y procesos inherentes a la actividad arbitral, judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales, en consecuencia, es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es fuente de aprovechamiento estadístico para los productores de estadísticas oficiales en el marco de la aplicación del Sistema Estadístico Nacional conforme a la Ley 2335 de 2023 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, a los(as) ciudadanos(as) en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Todos los roles<sup>1</sup> que interactúan por la entidad deben: Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por la ANDJE sobre el uso y alcance de eKOGUI, garantizar la confidencialidad de la información contenida en eKOGUI y adoptar medidas de protección de datos de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas relacionadas con la protección de datos, así como responder por la veracidad y oportunidad de la información que reporten en eKOGUI.

### 1.2 Objetivo de la Auditoría

Evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, asociado a la “información litigiosa del Estado”, correspondiente al libro 2º sobre el “régimen reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, para el primer semestre de 2025.

## 2. Alcance de la auditoría

<sup>1</sup> Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, apoderado de entidad (abogado en el sistema), Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, Secretario técnico Comité de Conciliación, Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces y/o enlace de pagos y Administrador del Sistema en la entidad

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Evaluar y verificar el cumplimiento en torno a la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, durante el primer semestre de 2025, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANDJE.

### 3. Criterios de auditoría o parámetros normativos

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, capítulo 4º “Información litigiosa del Estado,” correspondiente al libro 2 “Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- Decreto Ley 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.
- Ley 790 de 2002, artículo 15, creó el Sistema de Información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, cuya definición técnica y administración general estaba a cargo de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia.
- Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Ley 2294 de 2023, artículo 206. Creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE).
- Resolución ANDJE 431 del 28 de julio de 2023. Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI
- Circular externa ANDJE del 31 de julio de 2023. Socializa la Resolución 431 de 2023
- Instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, de julio de 2025
- Guía ANDJE de Control Interno del 20 de enero de 2025
- Decreto 104 del 28 de enero de 2025. Reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

#### 4. Metodología

Con el propósito de promover el desarrollo de la auditoria, se solicitó información correspondiente al periodo de enero a junio de 2025, tanto al Grupo de Defensa Jurídica perteneciente a la Dirección Jurídica del MJD (DJ), como al Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC) adscrito a la Secretaría General y a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico (DDDOJ), la cual se contrasta con los datos registrados en el sistema de información eKOGUI.

#### 5. Antecedentes

Se revisó el Plan de Mejoramiento Institucional –PMI– y el Plan de Mejoramiento por Procesos –PMP–, encontrándose que en el Plan de Mejoramiento Institucional se registran hallazgos no cerrados registrados por la Contraloría General de la República en sus diferentes auditorías al proceso de Gestión Jurídica asociado con el de Gestión Financiera, y sus cifras registradas en los Estados Financieros de la entidad.

##### 5.1 Plan de Mejoramiento Institucional (Producto de los hallazgos de la CGR)

En el Plan de Mejoramiento Institucional -PMI-, con corte al 30 de junio de 2025, se evidencia que, de los 22 hallazgos de la CGR a esa fecha, seis se relacionan con procesos a cargo de la Dirección Jurídica y su valor contable registrado. A continuación, los seis hallazgos, y lo consignado en el último seguimiento de la OCI, que mantiene los seis hallazgos (junio 30 de 2025):

1. Hallazgo 03-2017. *(Ingresos no Tributarios La cuenta 140102 Ingresos No Tributarios a 31/12/2017 presenta saldo de \$3.316.531.3 mill, correspondiente a procesos de cobro coactivo por multas de delitos Ley 30/1986, cifra que constituye sobrestimación por este valor y subestima en igual cantidad la cta. 310501-Capital).*

En la última evaluación de la OCI se consignó: *“El dueño del proceso aportó como evidencia la respuesta dada por la Contaduría General de la Nación, del 27 de mayo de 2025, respecto a la depuración de cartera "cuentas de orden" relacionado con expedientes de Ley 30 de 1986. Certificación por parte de la Directora de Dirección Jurídica, Coordinadora del Grupo y Gestión Financiera y Contable y Contadora del MJD, señalando los argumentos por los cuales se determina falta de competencia y la prescripción, en los procesos de cobro coactivo por multas impuestas en aplicación de la Ley 30 de 1986.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, La OCI nuevamente insiste con lo mencionado en el seguimiento anterior con relación a que la operación contable debe soportarse a través de un acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 445 de 2017, en sus artículos 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: a. Prescripción. b. Caducidad de la acción. c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen. d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer*

o continuar ejerciendo los derechos de cobro. e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente y 2.5.6.4. Actuación administrativa. "Los representantes legales de las entidades públicas señaladas en el artículo 2.5.6.2. del presente Decreto, declararán mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité de Cartera que exista en la entidad o el que para el efecto se constituya".

2. Hallazgo 04-2017 ("Traslado Expedientes Coactivos De los 58.990 expedientes de cobro coactivo derivados de multas por delitos de narcotráfico, por \$10.010.230.7 mil se han entregado y registrado contablemente al Consejo Superior de la Judicatura durante la vigencia 2017, 8013 expedientes, por \$1.422.702.8 mil")

En la última evaluación de la OCI se consignó: "Mediante memorando MJD-MEM25-0002522-SEG-40000 del 13 de mayo de 2025 la SG informó la aprobación a la reformulación y reprogramación del plan de mejoramiento Hallazgos 4 y 5 de 2017 y 3 de 2018, en virtud de la cual se contemplaron modificaciones así: "H4 2017. Plan de trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). H5 2017. Formular y ejecutar el plan de Trabajo de reconstrucción de expedientes de cobro coactivo Ley 30 de 1986. Plan de Trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). H3 2018. Plan de trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). Fecha de terminación de metas 30/09/2025. El dueño del proceso aportó los siguientes documentos: Actividad 4: Plan de trabajo en donde relacionan las actividades realizadas. -Correo del 10 de abril remitido por la DJ al GGD a través del cual solicita la reconstrucción de 301 expedientes correspondientes a cobro coactivo por infracción a la Ley 30 de 1986, que fue posible ubicar. -Correo remitido por el GGD a la DJ en dónde informa que sólo podrá reconstruir 20 expedientes de los 301, ya que en la búsqueda realizada encontraron documentos relacionados, en ese orden de ideas 281 expedientes faltantes no se podrían reconstruir. -La DJ remitió oficios a 14 juzgados solicitando copia de las sentencias de cobro coactivo Ley 30 de 1986, y obtuvieron respuesta de 11, logrando encontrar 11 sentencias, las cuales constituyen trazabilidad para reconstrucción.

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que el dueño del proceso viene realizando gestiones en pro de garantizar la reconstrucción de los expedientes faltantes y dar cumplimiento al concepto emitido por el AGN."

3. Hallazgo 05-2017 ("Actuaciones Títulos Ejecutivos Del inventario recibido de la DNE, existe un total de (91) títulos ejecutivos ejecutoriados que no reportan declaratoria de prescripción por \$9.872.8 mil, ya que desde la fecha de ejecutoria han transcurrido más de 5 años para el inicio del cobro, operando la prescripción del proceso")

En la última evaluación de la OCI se consignó: "Mediante memorando MJD-MEM25-0002522-SEG-40000 del 13 de mayo de 2025 se informó de la aprobación a la reformulación y reprogramación del plan de mejoramiento Hallazgos 4 y 5 de 2017 y 3 de 2018, en virtud de la cual se contemplaron modificaciones así: "H4. Plan de trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). H5. Formular y ejecutar el plan de Trabajo de reconstrucción de expedientes de cobro coactivo Ley 30 de 1986. Plan de Trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). H3. Plan de trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). Fecha de terminación de metas 30/09/2025. (...)

*De acuerdo a lo anterior, se puede observar que el dueño del proceso viene realizando gestiones en pro de garantizar la reconstrucción de los expedientes faltantes y dar cumplimiento al concepto emitido por el AGN. Es de aclarar que para declarar la efectividad del plan es que SG expide el acto administrativo motivado, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 445 de 2017, en su artículo 2.5.6.4. Actuación administrativa. "Los representantes legales de las entidades públicas señaladas en el artículo 2.5.6.2. del presente Decreto, declararán mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité de Cartera que exista en la entidad o el que para el efecto se constituya"; y de acuerdo a lo hablado con funcionaria de la Contraloría, quién indicó que debe ser a través del acto administrativo."*

4. Hallazgo 03-2018 (*"Traslado Expedientes Coactivos De los 58.990 expedientes de cobro coactivo derivados de multas por delitos de narcotráfico, por \$10.010.230.7 mil se han entregado y registrado contablemente al Consejo Superior de la Judicatura durante la vigencia 2017, 8013 expedientes, por \$1.422.702.8 mil"*)

*En la última evaluación de la OCI se consignó: "Mediante memorando MJD-MEM25-0002522-SEG-40000 del 13 de mayo de 2025 se informó de la aprobación a la reformulación y reprogramación del plan de mejoramiento Hallazgos 4 y 5 de 2017 y 3 de 2018, en virtud de la cual se contemplaron modificaciones así: "H4. Plan de trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). H5. Formular y ejecutar el plan de trabajo de reconstrucción de expedientes de cobro coactivo Ley 30 de 1986. Plan de Trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). H3. Plan de trabajo (1) Seguimiento al plan de trabajo (2). Fecha de terminación de metas 30/09/2025. (...)"*

*De acuerdo a lo anterior, se puede observar que el dueño del proceso viene realizando gestiones en pro de garantizar la reconstrucción de los expedientes faltantes y dar cumplimiento al concepto emitido por el AGN."*

5. Hallazgo 09-2022. (*"Provisiones Contables - Procesos judiciales a corte diciembre 31 de 2022, con diferencias entre las herramientas de información F-9, Ekogui y Excel de contingencias."*)

*En la última evaluación de la OCI se consignó: "(...) MJD-MEM25-0002199-DJU-10400 del 28 de abril de 2025, remitido a funcionarios del Grupo de Defensa Jurídica, cuyo es monitoreo y gestión de procesos judiciales y extrajudiciales de la entidad a través de la plataforma Ekogui.*

*Actividad 4: Tres (3) archivos en pdf conciliación cuentas de demandas y litigios a favor y en contra de la entidad de los meses de marzo, abril y mayo, realizadas con el GGFC, y se observa que aún hay diferencias. Actividad 5 y 6: En desarrollo. Actividad 7: Proyecto Resolución actualización provisión contable procesos judiciales y correos del 13, 16 y 17 de junio y 7 de julio de 2025, a través de los cuales cada uno de los involucrados en el proceso dieron sus comentarios para la actualización de la provisión contable. Actividad 8: En desarrollo*

*Una vez revisada la información por parte de la OCI, se observa que dentro de los documentos aportados el dueño del proceso viene adelantando gestiones enfocadas en la actualización de criterios de provisión contable en cumplimiento de lo establecido por la ANDJE, lo que generaría una información más precisa y de calidad; por otro lado, se pudo observar que aún persisten diferencias en las conciliaciones realizadas entre la DJ y el GGFC. Por lo tanto, la OCI insta a las dependencias a que aúnen esfuerzos, para que puedan superar las causas que dieron origen al hallazgo.”*

6. Hallazgo 10-22 (“Litigios y demandas- Cuentas por pagar sobrestimación de la cuenta 2460-02 - CRÉDITOS JUDICIALES y subestimación de la cuenta 2701 - LITIGIOS Y DEMANDAS”).

En la última evaluación de la OCI se consignó: “(...) *Una vez revisada la información por parte de la OCI, se observa que dentro de los documentos aportados el dueño del proceso viene adelantando gestiones enfocadas en la actualización de criterios de provisión contable en cumplimiento de lo establecido por la ANDJE, lo que generaría una información más precisa y de calidad; por otro lado, se pudo observar que aún persisten diferencias en las conciliaciones realizadas entre la DJ y el GGFC. Por lo tanto, la OCI insta a las dependencias a que aúnen esfuerzos, para que puedan superar las causas que dieron origen al hallazgo.”*

De lo anterior se concluye inicialmente que, de los seis hallazgos vigentes desde el año 2017, formulados por la Contraloría General de la República (CGR), y que se encuentran asociados a la gestión jurídica del ministerio, dos de ellos (09-2022 y 10-2022) guardan relación directa con inconsistencias en la información registrada por la entidad en el aplicativo de gestión litigiosa eKOGUI. Estas inconsistencias han derivado en afectaciones a las cifras contables, particularmente en la estimación de provisiones, lo que ha generado observaciones por parte de la Contraloría General de la República respecto a la sobreestimación o subestimación de cuentas contables; con causas asociadas a deficiencias en el diseño y operación de controles internos en los procesos de los grupos de la Dirección Jurídica y del GGFC, que ha provocado hallazgos de tipo administrativo desde el 2017 y que se encuentran con planes de mejoramiento vigentes.

Por lo anterior se recomienda, continuar con la implementación de acciones de mejora coordinadas entre la Dirección Jurídica (DJ) y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC), orientadas a la depuración y validación de la información registrada en el aplicativo eKOGUI. Estas acciones deben incluir el fortalecimiento de controles internos, la capacitación de los apoderados en el registro periódico y adecuado de datos litigiosos, y la conciliación periódica entre los registros jurídicos y contables de los grupos intervinientes. El objetivo es asegurar la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información que alimenta los estados financieros en el sistema SIIF, contribuyendo al cierre efectivo de los hallazgos y al eventual fenecimiento, para la próxima vigencia, de la cuenta por parte del ente de control fiscal.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

## 6. Desarrollo del seguimiento

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha desarrollado una plantilla para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno, que tiene como fin recolectar (luego de cruzar la información del sistema), los resultados de la verificación de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, por parte de las entidades usuarias del sistema; esta plantilla, actualizada en enero del año 2025, será la certificación para la ANDJE, que el MJD radicará en las fechas establecidas, para lo cual esa entidad desarrolló capacitaciones y publicó tutoriales actualizados a agosto de 2025 y, como se dijo anteriormente, en este informe se consigna lo más relevante del reporte Excel que se envió a la agencia.

### 6.1 Usuarios del sistema y última capacitación

En este punto, se aborda lo concerniente a los usuarios del sistema en la entidad a corte del 30 de junio de 2025, es decir si tiene el rol asignado, la fecha de creación, el nombre del funcionario que lo ejerció, y la fecha de ultima capacitación (que fue solicitada como evidencia). Para determinar los roles obligatorios se generó el siguiente reporte en el sistema:

Rol	Tiene rol	Fecha creación en eKOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe financiero	Si	18/04/2024	DERLY GONZALEZ ARIZA	2/07/2024
Jefe jurídico	Si	09/05/2024	CLAUDIA EUGENIA SANCHEZ VERGEL	12/08/2024
Enlace de pagos	Si	05/06/2020	CARMEN ZORAIDA ROZO ROJAS	22/06/2024
Jefe de control interno (e)	Si	01/02/2018	FERNANDO OCTAVIO ORTIZ	19/06/2025
Secretario técnico	Si	09/05/2020	ANA BELEN FONSECA OYUELA	25/07/2024
Administrador de la entidad	Si	14/05/2020	ANA BELEN FONSECA OYUELA	25/07/2024

Tabla 1 Roles Fuente: Equipo OCI - Reporte generado del sistema eKOGUI con corte al 30-06-2025

Por lo visto en la tabla anterior, se encuentra que el administrador del sistema ha creado los usuarios para todos los roles obligatorios, que interactúan con el eKOGUI; encontrándose activos, cumpliendo las exigencias de la ANDJE.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Se constata que todos los roles recibieron capacitación por parte de la ANDJE, circunstancia que se encuentra de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.13. numeral 1, donde se señala que es función común para los usuarios del sistema eKOGUI la de: *“1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.”*

Por otro lado, se confirma que la administradora del sistema está actuando como canal de comunicación, cumpliendo lo ordenado por el numeral 1° de artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, que informa: *“1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad.”*

### 6.2 Apoderados de la entidad (abogados)

Los abogados que ejercen como apoderados son los responsables directos de la veracidad y calidad de la información que reportan en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI-, en el marco de sus competencias, así como de su registro oportuno y su constante actualización.

Las siguientes tablas resumen la información que es solicitada por la ANDJE, en su matriz Excel de reporte, para los abogados que ejercen la labor de apoderados de la entidad, que se encontraban activos en el sistema, y cuya última activación fue anterior al 1 de julio de 2025:

Abogados al 30-06-2025	Cantidad
Cantidad de abogados litigando según jurídica y DDDOJ	12 <sup>2</sup>
Abogados activos en eKOGUI	12
Retirados de la entidad en el primer semestre 2025	1
Inactivados en eKOGUI en el primer semestre 2025	1

Tabla No. 2. Abogados

A la fecha de corte del presente informe, 12 abogados poseían en el sistema el rol como apoderados de la entidad, nueve del Grupo de Defensa de la DJ y tres del Grupo de Defensa de la DDDOJ; además tenían el correo actualizado, de conformidad con lo informado por la Dirección Jurídica, y la DDDOJ, así como por la verificación realizada por la OCI en el Sistema eKOGUI.

<sup>2</sup> Que corresponden a los abogados que ejercieron la representación con corte al 30 de junio de 2025

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Correo abogado	Fecha activación
paola.diaz@minjusticia.gov.co	2025-06-17
oscar.rincon@minjusticia.gov.co	2023-11-16
marleny.alvarez@minjusticia.gov.co	2011-09-30
maria.aristizabal@minjusticia.gov.co	2025-02-04
jorge.bustos@minjusticia.gov.co	2022-01-13
jairo.mejia@minjusticia.gov.co	2023-03-14
fabio.rodriguez@minjusticia.gov.co	2025-03-12
daniel.pardo@minjusticia.gov.co	2023-01-25
carlos.mejia@minjusticia.gov.co	2025-05-13
anny.herrera@minjusticia.gov.co	2025-04-04
abelen@minjusticia.gov.co	2013-04-12
alfgomez@minjusticia.gov.co	2011-09-30

De acuerdo con el reporte del sistema, en el primer semestre del año 2025, cuatro abogados fueron retirados de sus funciones de apoderado de la entidad, observando esta auditoría que efectivamente se encuentran inactivos en el reporte para el ministerio, como se muestra a continuación:

Rol	Nombre	Correo registrado Ekogui	Estado	Fecha de inactivación
Abogado	WRY JISSELLA MEDINA CRUZ	wry.medina@minjusticia.gov.co	Inactivo	2025-02-04
Abogado	LINA MENDOZA LANCHEROS	lina.mendoza@minjusticia.gov.co	Inactivo	2025-01-09
Abogado	FRANCO DAYAN PORTILLA CORDOBA	fportillac@dian.gov.co	Inactivo	2025-03-25
Abogado	ESTELLA MARIA MEJIA DUCAND	estella.mejia@minjusticia.gov.co	Inactivo	2025-03-03

Tabla No. 3 Abogados retirados de eKOGUI

### 6.3 Registro de casos Ekogui

El Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) creado por el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la vida fue reglamentado por el Decreto 104 del 28 de enero de 2025 que adopta el eKOGUI como única fuente oficial de la información litigiosa del Estado, por lo que cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los(as) ciudadanos(as) en general, deberá coincidir con la información contenida en el sistema.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

El Artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 105 de 2025 en su numeral 3 informa que le corresponde al abogado: “Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones.

Se pregunta a los dos grupos de defensa los autos admisorios de demandas notificadas a la entidad a través del buzón. Por lo que, a continuación, se diligencia el siguiente cuadro con base en la información suministrada por la DDDOJ y la DJ del ministerio:

	Cantidad
Cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron notificados por el buzón notificaciones judiciales a la Entidad durante el semestre I - 2025	25
De acuerdo con la pregunta anterior, cuántos de los autos admisorios de procesos judiciales notificados fueron registrados en el sistema eKOGUI durante el semestre I - 2025	25
De acuerdo con la pregunta anterior, cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron registrados con oportunidad (10 días hábiles) en el sistema eKOGUI, conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) en el semestre I - 2025	25
Total de autos admisorios de procesos judiciales que NO fueron registrados en el sistema eKOGUI con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) en el semestre I - 2025	-

Los procesos notificados a la entidad fueron registrados en debida forma en el sistema de información

## 6.4 Módulo de Procesos Judiciales

### 6.4.1 Procesos activos al 30 de junio de 2025

La tabla resumen a continuación muestra en la primera fila los procesos activos del MJD que se registran en las matrices de consolidación procesal de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico; a su turno, en la segunda fila, los procesos

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

activos para la entidad que se encuentran registrados en el eKOGUI<sup>3</sup>, con fecha de registro anterior al 1 de julio de 2025; finalmente, en la tercera fila se registran los que no tienen asignado apoderado en eKOGUI<sup>4</sup>. Veamos

Procesos activos al 30 de junio de 2025	Cantidad
Cantidad de procesos activos matrices de jurídica <sup>5</sup> (Matrices DNE y MJD Grupo de Defensa de la DJ:1622) y matriz DDDOJ <sup>6</sup> (273 nulidad)	1895
Procesos activos registrados en eKOGUI <sup>7</sup>	1869

Procesos sin abogado asignado

Tabla No. 4 Procesos activos al 30 de junio de 2025

0

Existe una diferencia de 26 procesos entre las cifras del sistema y las que arrojan las matrices de control tanto del grupo de defensa de la Dirección Jurídica, como del grupo de defensa del ordenamiento jurídico. También, en la información que se consulta en el sistema, se observa que todos los procesos tienen abogado asignado.

Se concluye que existen diferencias, a la fecha de corte (30 de junio de 2025), entre las matrices de control del ministerio y las que arroja el sistema de información.

Es responsabilidad del rol abogado: “Validar la información de conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI por otras entidades, e informar a la Agencia dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia identificada para su corrección.”

Se recomienda a los dos grupos de defensa que especialmente revisen los procedimientos y especialmente sus formatos de seguimiento procesal registrados en el SIG, es decir los de código F-GJ-06-01 y F-GJ-06-02 de la Dirección Jurídica y el F-SJ-02-02 de la DDDOJ, puesto que se observan cambios en ellos, que se adaptan a las nuevas realidades de reporte de información, y son necesarios para que lo que se aporte sea claro para el lector del reporte, y sea útil en la toma de decisiones a las instancias gerenciales, además que sea entendible para cualquier persona

<sup>3</sup> Según las jurisdicciones parametrizadas en el sistema: Constitucional (a excepción de tutelas), Contencioso Administrativa, Ordinario Civil, Ordinario laboral. En el Sistema e-KOGUI no se hace el registro de procesos penales, de responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales

<sup>4</sup> Con fecha de admisión anterior al 1 de julio de 2025

<sup>5</sup> En las matrices (MJD y DNE) de código F-GJ-06-01 y F-GJ-06-02. MJD en contra 1592, promovidos 16, y DNE en contra 12 y promovidos 2; para un total de 1622 del grupo defensa de la DJ

<sup>6</sup> Extraídos del consolidado de la matriz modificada de la DDDOJ, F-SJ-02-02: 273 en total

<sup>7</sup> De los cuales 1852 son en calidad de demandado y 17 en calidad de demandante

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

ajena al proceso; por lo que es necesario que lo revisen, efectúen los cambios necesarios y los registren ante la OAP para normalizarlos en el SIG de la entidad.

#### 6.4.2 Procesos terminados en el primer semestre de 2025

En la tabla que se incorpora más adelante, se solicita indicar en la primera fila, los procesos que figuran culminados durante el primer semestre de 2025 en las matrices del MJD, y en la segunda los procesos en los cuales se registró la terminación en el primer semestre de 2025, y en la tercera todos los procesos terminados en el sistema por la entidad en cualquier tiempo (hasta el 30 de junio de 2025), a saber:

Procesos terminados en PRIMER semestre de 2025	
Procesos terminados durante el PRIMER semestre de 2025 según DJ <sup>8</sup> y DDDOJ <sup>9</sup>	180
Procesos terminados en eKOGUI durante el PRIMER semestre de 2025 <sup>10</sup>	76
Procesos terminados en eKOGUI por la entidad en todo tiempo <small>Tabla No.5 Procesos terminados en eKOGUI</small>	4130

Las matrices consolidadas procesales del MJD relacionan 180 procesos que se terminaron en el periodo, mientras en el sistema eKOGUI se registran 76 procesos terminados, en los cuales estuvo vinculado el Ministerio<sup>11</sup>. La OCI, en este sentido, advierte una diferencia de 104 procesos entre lo informado por el ministerio y los procesos terminados en eKOGUI en los que estuvo vinculada la entidad. Se recomienda especialmente a la DDDOJ que adicionen a su control una pestaña de procesos terminados de nulidad, consignando los datos del proceso con su ID, y la fecha en que lo termina en el sistema litigioso.

#### 6.4.3 Actualización procesos terminados

A continuación, se muestra una tabla del reporte en el que se solicita relacionar en la primera fila todos los procesos terminados en eKOGUI (en cualquier tiempo) para la entidad que figuran en el sistema, mientras que, en la segunda fila se deben relacionar los procesos que aún figuran con estado activo para el ministerio cuyo estado real es terminado (estado general del proceso terminado, ya fue cerrado procesalmente por alguna entidad vinculada)

<sup>8</sup> De la matriz de control de la DJ (terminados) grupo de defensa se extrae que 36 procesos terminaron en el 1 semestre de 2025

<sup>9</sup> La DDDOJ informa que durante el primer semestre de 2025 se reportaron como **terminados** 144 procesos de nulidad, y se aumentaron por un proceso de terminación en el sistema que se efectuó en el primer semestre de 2025 durante el primer informe KOGUI 2025

<sup>10</sup> Verificados en el sistema con fecha de actuación de terminación en eKOGUI en el primer semestre de 2025 (01-01-20025/30-06-2025)

<sup>11</sup> Cualquiera de las entidades vinculadas al proceso, puede registrar esa actuación y es lo que muestra el sistema.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Actualización	
Procesos terminados en eKOGUI al 30 de junio de 2025	4130
Procesos activos en eKOGUI con estado terminado <sup>12</sup>	93

Tabla No 6. Actualización del sistema

Como se puede observar, en la matriz de procesos terminados del MJD en eKOGUI al 30 de junio de 2025, figuran 4130 procesos, y al revisar la matriz de activos para la entidad en eKOGUI, se encuentran 93 procesos con estado general de terminado, que aún se mantienen activos para el MJD; lo anterior es posible debido a que alguna de las entidades vinculadas lo termino y lo pasaron, sin embargo, para el ministerio aún no hay desvinculación.

#### 6.4.4 Matriz desfavorables

Se toma una muestra de diecinueve (19) procesos terminados (en eKOGUI) en el primer semestre de 2025, con sujeción a la cual se consignan los datos solicitados por la ANDJE en la siguiente tabla:

Condenas	
Procesos analizados	19
Procesos terminados con ejecutoria <sup>13</sup>	18
Procesos desfavorables	1
Procesos que generan erogación económica	1
Procesos con valor condena mayor a cero	1

Tabla No 6. Muestra de condenas

De los 19 procesos analizados en la muestra, se concluye que:

18 terminaron de manera normal, con ejecutoria de la sentencia.

<sup>12</sup> Filtrando columna de estado general del proceso

<sup>13</sup> El otro termino por excepción previa probada

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

De los 19 analizados, uno fue desfavorable, proceso de ID 2017367 (08001333301220190006700) hacinamiento carcelario, que genera erogación económica para el ministerio.

#### 6.4.5 Procesos de mayor cuantía

Se consignan en la siguiente matriz los procesos activos en los que se encuentra vinculada la entidad con pretensiones mayores a 33.000 SMMLV

Mayores a 33.000 SMMLV activos a JULIO de 2025	Cantidad
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV según jurídica	23
Procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI	23
Procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda	23

Tabla No7. Procesos de mayor cuantía

Se verifica que todos los procesos de mayor cuantía se encuentran registrados en el sistema, y tienen en documento soporte mínimo la pieza procesal de la demanda cargada, así como apoderado actuando, y actualizando la información por la entidad.

#### 6.4.6 Calificación del riesgo en los procesos activos

La calificación del riesgo es una actividad a cargo del abogado<sup>14</sup>, que se realiza máximo cada seis meses en los procesos en los que la entidad es demandada. Se revisa en el sistema, la calificación del riesgo para los procesos activos en los que la entidad actúa en calidad de demandada, arrojando la siguiente información:

Calificación de riesgo	
Procesos activos eKOGUI - Calidad demandado	1852
Procesos eKOGUI - Calificación durante el semestre I - 2025	427
Procesos eKOGUI - Calificación anterior al semestre I - 2025	1200

<sup>14</sup> **Artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 5.** Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en estos, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Procesos eKOGUI - Sin calificación al semestre I-2025

19

Tabla No 8. Calificación del riesgo

Se constató que, de los 1852 procesos activos -en los que actúa el MJD como demandado-, a los cuales se les debe calificar el riesgo, 427 procesos registrados tienen calificación del riesgo durante el primer semestre de 2025, 1200 tienen calificación anterior al primer semestre de 2025 (no conformidad); y 19 no presentan calificación del riesgo (no conformidad).

Se encontraron 19 procesos, en los que la entidad se encuentra vinculada en calidad de demandada, de los cuales 17 son de reparación directa, 1 de nulidad, y 1 de nulidad y restablecimiento del derecho, que no tienen calificación; actividad a cargo de los diversos abogados apoderados que actuaron en el primer semestre de 2025 (algunos no tienen apoderado por ser asignados al final del periodo). Se solicita verificar y efectuar la calificación, si a la fecha de este informe no se ha hecho (el reporte muestra la realidad procesal registrada en Ekogui a la fecha de corte):

Número Ekogui	Despacho Judicial Actual	Fecha de registro del proceso	Pretensión Total indexada	Nombre Abogado Entidad	Fecha Asignación	Fecha de la Provisión Contable	Fecha de la última calificación del riesgo
2618402	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	2025/02/06	674436227,108	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ	2025/02/07		
2619517	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGO	2025/02/10	807386253,520	DANIEL FELIPE PARDO ROJAS	2025/02/11		
2622423	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	2025/02/20	3237038244,973	MARLENY ALVAREZ	2025/02/21		
2636207	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA	2025/04/09	975097500,000	JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES	2025/04/10		
2638807	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO DE CUCUTA	2025/04/25	284700000,000	JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES	2025/04/25		
2640673	JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTA	2025/05/01	711750000,000	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ	2025/05/02		
2640721	JUZGADO 66 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTA	2025/05/01	1940002351,711	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ	2025/05/02		
2647112	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO DE CALI	2025/05/23	311746500,000	DANIEL FELIPE PARDO ROJAS	2025/05/30		
2651659	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2025/06/06		MARIA ALEJANDRA ARISTIZABAL GARCIA	2025/06/10		
2651891	JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	2025/06/08	1444545542,000	DANIEL FELIPE PARDO ROJAS	2025/06/08		



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Número Ekogui	Despacho Judicial Actual	Fecha de registro del proceso	Pretensión Total indexada	Nombre Abogado Entidad	Fecha Asignación	Fecha de la Provisión Contable	Fecha de la última calificación del riesgo
2652838	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR	2025/06/11	142350000,000	DANIEL FELIPE PARDO ROJAS	2025/06/16		
2654796	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA	2025/06/17	142350000,000	JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES	2025/06/17		
2655385	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	2025/06/19	19805833198,224				
2655495	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE PASTO	2025/06/19	1178416987,000				
2655580	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA	2025/06/19	3561539440,000				
2656562	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE PASTO	2025/06/24	337545000,000				
2656567	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR	2025/06/24	284700000,000				
2657812	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	2025/06/27	286123500,000				
2658249	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	2025/06/29	284700000,000				

Tabla 9. Procesos sin calificación a la fecha de corte

Como conclusión de esta parte se encuentra que 1200 procesos (64,20%) en los que la entidad se encuentra vinculada en calidad de demandada no se les efectuó, por parte de los apoderados, la calificación del riesgo procesal de acuerdo con lo ordenado por la normatividad, y otros 19 notificados en el primer semestre no tienen calificación del riesgo.

Se solicita verificar especialmente a la DJ esta situación por cuanto se encuentra una desmejora importante en lo que se había alcanzado para anteriores reportes. Se consignará este hecho como hallazgo, para lo cual se deberán implementar las actividades de mejora en el Plan de Mejoramiento por Procesos de la entidad, para que se califique el riesgo y la provisión contable con la oportunidad requerida.

Se anota que en cuanto la calificación del riesgo, y la provisión contable, antes se efectuaba según lo ordenado por la Resolución ANDJE 353 del 1 de noviembre de 2016<sup>15</sup>; que fue derogada por la Resolución ANDJE 431 del 28 de julio de 2023<sup>16</sup>; por lo que el ministerio en el primer

<sup>15</sup> Resolución 1638 del 5 de agosto de 2025

<sup>16</sup> Adoptando una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la cual deviene de un trabajo con la Contaduría General de la Nación (CGN) cuyo propósito fue armonizar los marcos normativos expedidos por esta última, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

semestre de 2025 expidió la Resolución 1638 del 5 de agosto de 2025, por la cual adoptó la metodología ANDJE de reconocido valor técnico para la calificación del riesgo y el cálculo de la obligación contingente de los procesos en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho, situación importante por cuanto el cálculo de la provisión contingente afecta también los estados financieros en relación con las cuentas de la provisión contable.

### 6.3.7 Provisión contable

Los(las) apoderados(as) de cada proceso son los encargados de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, siendo obligatorio informar al Grupo de Gestión Financiera y Contable el valor de esta.

Para verificar la provisión contable<sup>17</sup>, se toman los procesos activos que tienen calificación de riesgo en eKOGUI en cualquier tiempo (corresponden a 1833), sin importar la fecha; una vez realizado lo anterior, se verifican las probabilidades de perder el proceso (condena en contra), que fueron consignadas por los apoderados cuando actualizaron el sistema; veamos:

Provisión contable	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Probabilidad de perder el caso - ALTA	45	3
Probabilidad de perder el caso - MEDIA	521	520
Probabilidad de perder el caso - BAJA	198	198
Probabilidad de perder el caso – REMOTA	1069	1021

Tabla No 10. Resumen Provisión contable

De acuerdo con la tabla anterior, de los 1.833 procesos a los que se les calificó el riesgo en cualquier tiempo se observó lo siguiente:

- 45 procesos tienen calificación “alta” de perder el caso, de los cuales 3 procesos tienen provisión contable igual a cero. Se revisaron por esta auditoría los tres procesos que tienen provisión igual a cero, (números kogui 288338, 663312 y 2337875) constatándose que dos tienen la provisión correcta, aunque el apoderado calificó como alto para perder, no tienen pretensión económica (Violación o amenaza a la seguridad y salubridad públicas e ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria), sin embargo, uno si tiene pretensión económica (54001333100620090011200 CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO), cuyo valor pretendido es de \$204.902.492

A continuación, el proceso que a la fecha de corte presenta información no consistente:

<sup>17</sup> Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Número Ekogui	Entidad	Despacho Judicial Actual	Fecha de registro del proceso	Valor Económico Indexado	Nombre Abogado Entidad	Fecha Asignación	Valor Provisión Contable en la fecha de corte	Probabilidad de perder el caso	Tipo de registro contable sugerido
288338	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	2012/09/30	204902492	JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES	2025/01/23	0,000	ALTA	PROVISION CONTABLE

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizó una nueva revisión del proceso judicial en cuestión (aunque la fecha de corte y de conclusiones es con la información contenida al 30 de junio de 2025), encontrándose que el día 8 de agosto de 2025, ya dentro del semestre II-2025, el apoderado judicial registró como última provisión la suma de \$42.205.814. Esta información permitió corregir el valor erróneo de \$0, consignado previamente el 30 de mayo, dentro del periodo auditado.

Se recomienda a los apoderados que cuando el proceso tiene riesgo alto de riesgo de pérdida en la segunda instancia y genera valor económico, deben asegurarse de calificar correctamente sus casos, puesto que este valor es el que afecta los estados financieros en las cuentas de provisión.

Fecha registro	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Abogado
2025-08-05	Provisión contable	\$ 42.205.814	JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES
2025-07-08	Provisión contable	\$ 42.205.814	JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES
2025-05-30	Provisión contable	\$ 0	JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES

- 521 procesos con calificación “media” de perder el caso, de los cuales, se observó que 520 cuentan con provisión contable igual a cero, y uno con provisión de \$ 94.890.510 que en este caso su valor se revela como pasivo contingente en las cuentas de orden.
- 198 procesos con calificación “baja” de perder el caso, de los cuales, se observó que los mismos 198 tienen provisión contable igual a cero.
- 1021 procesos con calificación “remota” de perder el caso, de los cuales, se observó que los mismos 1021 se encuentran con provisión contable igual a cero.

El registro de la calificación del riesgo y la provisión contable en los procesos, es la información utilizada por la ANDJE para el reporte del “contingente judicial” que arroja el sistema de información, reporte que es tomado, por cada entidad, para el cálculo anual del aporte que las entidades deben realizar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) por

concepto de sentencias y conciliaciones judiciales; por lo cual es de suma importancia realizar las calificaciones con la periodicidad establecida.

**Valor de la Provisión Contable y pago de sentencias**

A continuación, el cuadro resumen, extraído del sistema (a la fecha de corte del seguimiento, 30 de junio de 2025) de la provisión contable a los procesos con alta probabilidad de pérdida.

Se encuentra que uno de los 42 procesos con probabilidad alta de perder y con el valor de la provisión contable calculado por el abogado, que corresponde al ID 1242693, Juan Pablo Peña Cuartas, tiene como valor provisionado una cifra mayor a 17 billones de pesos, que distorsiona totalmente los demás datos y el reporte:

Número Ekogui	Nombre contraparte	Nombre Abogado Entidad	Valor Provisión Contable abogado	Año estimado de la terminación del proceso	Probabilidad de perder el caso	Tipo de registro contable sugerido	Valor presente contingencia sugerido KOGUI	Instancia
102411	JUAN CARLOS GOMEZ LUNA	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ	\$ 92.313.921,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 1.160.819.067,0	SEGUNDA INSTANCIA
103023	FABIOLA SIERRA ECHEVERRY	DANIEL FELIPE PARDO ROJAS	\$ 6.830.000,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 431.549.196,0	SEGUNDA INSTANCIA
405744	LUIS ALBERTO RUBIO CORTEZ	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ	\$ 2.638.082.028,0	2028	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 2.638.082.028,0	SEGUNDA INSTANCIA
565929	NAPOLEON ALVAREZ LOPEZ	JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES	\$ 279.671.727,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 279.671.727,0	SEGUNDA INSTANCIA
587647	ANGIE ARCHBOLD DUFFIS	ANA BELEN FONSECA OYUELA	\$ 2.250.266.645,0	2028	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 9.497.544.398,0	SEGUNDA INSTANCIA
663055	FLAVIA LUZ DI PIETRO PRETEL	MARLENY ALVAREZ ALVAREZ	\$ 596.500.738,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 347.694.682,0	SEGUNDA INSTANCIA



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Número Ekogui	Nombre contraparte	Nombre Abogado Entidad	Valor Provisión Contable abogado	Año estimado de la terminación del proceso	Probabilidad de perder el caso	Tipo de registro contable sugerido	Valor presente contingencia sugerido KOGUI	Instancia
716159	LUIS ANGEL CHOREN BASTO	DANIEL FELIPE PARDO ROJAS	\$ 12.244.128.000,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 88.155.279,0	SEGUNDA INSTANCIA
788247	GLADYS SONIA CAPETILLO LONGO	MARLENY ALVAREZ ALVAREZ	\$ 79.899.350,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 560.140.091,0	SEGUNDA INSTANCIA
1003870	EDUARDO OROZCO DIAZ	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ	\$ 8.513.648,0	2024	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ -	SEGUNDA INSTANCIA
1059235	YOVANIS ENRIQUE VELASQUEZ ARRIETA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 85.160.836,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 85.160.836,0	SEGUNDA INSTANCIA
1087929	CARLOS ENRIQUE SALAS SUAREZ	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 21.161.421,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 24.307.511,0	SEGUNDA INSTANCIA
1096698	GABRIEL HUMBERTO VARGAS MARIN	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 161.772.164,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 161.772.164,0	SEGUNDA INSTANCIA
1102351	CARLOS MARIO HERNANDEZ POSADA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 788.188.111,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 788.188.111,0	SEGUNDA INSTANCIA
1106606	ANTONIO MARIA GOMEZ MARIN	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 123.745.767,0	2030	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 123.745.767,0	SEGUNDA INSTANCIA
1110729	RODRIGO ANTONIO RESTREPO RESTREPO	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 199.290.000,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 1.007.956.329,0	SEGUNDA INSTANCIA
1121717	IRSON EMILIO WALDO PALACIOS	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 28.470.000,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 181.286.761,0	SEGUNDA INSTANCIA
1147149	ALEJANDRA MARIA ARENAS JARAMILLO	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 595.852.497,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 595.852.497,0	SEGUNDA INSTANCIA
1149954	CARMEN TULIA SAMPEDRO SERNA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 106.762.500,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 479.854.894,0	SEGUNDA INSTANCIA
1240414	EDYSSON ARISTIZABAL TUBERQUIA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 14.306.175,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 185.758.488,0	SEGUNDA INSTANCIA
1242693	JUAN PABLO PEÑA CUARTAS	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 17.682.346.890.000,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 24.708.349,0	SEGUNDA INSTANCIA

Número Ekogui	Nombre contraparte	Nombre Abogado Entidad	Valor Provisión Contable abogado	Año estimado de la terminación del proceso	Probabilidad de perder el caso	Tipo de registro contable sugerido	Valor presente contingencia sugerido KOGUI	Instancia
1261305	CARLOS MARIO GOMEZ GOMEZ	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 4.090.185.255,0	2030	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 26.230.700,0	SEGUNDA INSTANCIA
1264983	HUGO DE JESUS IBARRA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 66.420.510,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 900.798.427,0	SEGUNDA INSTANCIA
1276345	DIEGO ALEJANDRO BEDOYA RIVERA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 831.636.496,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 831.636.496,0	SEGUNDA INSTANCIA
1278843	ROSELINA RODRIGUEZ DE MARTINEZ	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ	\$ 260.000.000,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 64.354.564,0	SEGUNDA INSTANCIA
1326150	YURLEYNE PARRA VARGAS	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 84.937.025,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 1.502.026.260,0	SEGUNDA INSTANCIA
1351502	YIMY ENRIQUE PEREZ AVILA	MARLENY ALVAREZ ALVAREZ	\$ 2.161.493,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 2.460.379,0	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1353018	NEVER MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 29.423.745,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 996.863.858,0	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1357027	LEIMAR EDUARDO JARAMILLO ARBOLEDA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 189.514.546,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 189.514.546,0	SEGUNDA INSTANCIA
1387855	JOSE ROBERTO VASQUEZ LIBRADO	MARLENY ALVAREZ ALVAREZ	\$ 58.500.000,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 30.677.872,0	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1388113	JOHN FREDY BETANCUR PATIÑO	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 815.499.633,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 815.499.633,0	SEGUNDA INSTANCIA
1393357	MANUEL ROSALIO OROZCO RODRIGUEZ	MARLENY ALVAREZ ALVAREZ	\$ 6.500.000,0	2027	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 1.947.248,0	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
1394384	WILTON EVELIO LONDOÑO GARCIA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 676.745.124,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 676.745.124,0	SEGUNDA INSTANCIA
2006746	LUZ DARY ALZATE GRAJALES	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 756.584.633,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 756.584.633,0	SEGUNDA INSTANCIA



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Número Ekogui	Nombre contraparte	Nombre Abogado Entidad	Valor Provisión Contable abogado	Año estimado de la terminación del proceso	Probabilidad de perder el caso	Tipo de registro contable sugerido	Valor presente contingencia sugerido KOGUI	Instancia
2053726	PAULO ANDRES CUARTAS ALVAREZ	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 6.163.755,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 184.865.813,0	SEGUNDA INSTANCIA
2053732	PABLO EMILIO LONDOÑO VEGA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 297.920.275,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 297.920.275,0	SEGUNDA INSTANCIA
2086707	JOSE ANGEL GOEZ DAVID	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 52.185.510,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 325.976.003,0	SEGUNDA INSTANCIA
2173246	YADILTHON FABIAN CASTAÑEDA ROJAS	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 27.170.883,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 181.565.347,0	SEGUNDA INSTANCIA
2193153	RUBEN DARIO POSADA TORO	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 28.470.000,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 186.087.938,0	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
2205867	FRANCISCO JAVIER FLOREZ CASTRILLON	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 18.505.500,0	2026	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 182.377.089,0	SEGUNDA INSTANCIA
2225290	ALEX JAVIER FLOREZ TRUJILLO	DANIEL FELIPE PARDO ROJAS	\$ 6.767.597,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 191.946.071,0	SEGUNDA INSTANCIA
2240600	THOMAS CANO GAVIRIA	ALFREDO GOMEZ GIRALDO	\$ 249.276.353,0	2030	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ 249.276.353,0	SEGUNDA INSTANCIA
2447448	luis carlos marulanda lotero	ANNY KATHERINE HERRERA DURAN	\$ 928.462.394,0	2025	ALTA	PROVISION CONTABLE	\$ -	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
VALOR PROVISIÓN ABOGADOS A LA FECHA DE CORTE (30/06/2025)			\$ 17.712.150.836.255	VALOR PROVISIÓN SUGERIDO POR EKOGUI AL 30/06/2025			\$ 27.257.602.804	

**Tabla 11. Elaboración OCI con información de reporte KOGUI. Tabla de provisión procesos con alta probabilidad de perdida**

Los 42 procesos que se encuentran calificados con riesgo alto, y valor mayor a cero en la provisión, que en su mayoría están asociados a hacinamiento carcelario, presentan a la fecha del corte de auditoría, un valor de provisión de abogado en el sistema KOGUI por la suma de 17.712.150.836.255, que leída corresponde a más de 17 billones de pesos, que evidentemente presenta un error; la OCI al verificar encuentra que en el proceso de ID 1242693 el apoderado consignó \$17.682.346.890.000, lo que hace que se lleve la tendencia de toda la provisión reflejando una situación anormal en ella, llevándola a cifras de billones.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

La cifra de contingente que sugiere el sistema para este proceso ID 1242693 (05001333301720180016501) Tribunal Administrativa de Antioquia es \$24.708.349 y la que se tendría como cifra de provisión de abogado sin tener en cuenta ese dato es de \$ 29.803.946.255; y para los 42 procesos que deben estar relacionados en las notas a los estados financieros a corte de junio 30, el valor sugerido de contingente KOGUI es de \$ 27.257.602.804.

Antes de emitir el presente informe se consultó el sistema en su histórico de calificaciones para el proceso mencionado; encontrándose que la situación fue corregida por el apoderado, el 21 de julio de 2025, como se muestra:

Fecha registro	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Abogado
2025-07-21	Provisión contable	\$ 12.000.000	\$ 19.149.032	ALFREDO GOMEZ GIRALDO
2025-07-02	Provisión contable	\$ 17.682.346.890.000	\$ 24.712.086	ALFREDO GOMEZ GIRALDO
2025-07-01	Provisión contable	\$ 17.682.346.890.000	\$ 24.708.349	ALFREDO GOMEZ GIRALDO

Pese a la corrección, posterior al corte se consigna como hallazgo por el impacto potencial que tiene, y recomendación a la Dirección Jurídica y a los apoderados de la entidad que en las calificaciones de riesgo y provisión contable para los procesos con probabilidad alta de perder y con erogación económica mayor a cero, que en realidad no sobrepasan de 50, se aplique un doble control, puesto que estos procesos son los que tiene en cuenta para valor del contingente judicial que se registra en los estados financieros, y son los que más revisa la Contraloría General de la República en sus auditorías financieras, y en el reporte obligatorio F9 que se trasmite por SIRECI y que en todo caso es conciliado con el GGFC; y es una causa también que suma a que no ha sido posible que la CGR fenezca la cuenta de la entidad:

La CGR en la última auditoría financiera (efectuada en el 2025) que no feneció la cuenta 2024, afirmó: *“Se detectaron procesos registrados con menor y mayor valor en la provisión contable, deficiencias en la revelación en notas a los estados contables y falta de reconocimiento de multas penales a cargo de la entidad de las vigencias 2023 y 2024. Las incorrecciones por \$10.210.955.295, equivalen a 6,74 veces la materialidad de planeación cuantitativa, establecida en \$1.516.065.113.”*

Se recomienda aquí, efectuar jornadas de capacitación de los apoderados del grupo de defensa de la DJ con la ANDJE en el uso de la metodología de la Resolución ANDJE 431 del 28 de julio de 2023 cálculo de riesgo y de la provisión contable, que es la que adoptó el ministerio; lo anterior permite anticiparse en lo financiero a los efectos de las sentencias en contra.

Por otro lado, el GGFC de la Secretaria General informa:



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

“El valor de la provisión contable registrado con corte al 30/06/2025 es \$ 12.825.460.431 el cual se reconoce en las cuentas auxiliares 270103001 y 270190001.

Es pertinente indicar que las demandas para las cuales ya se ha proferido fallo en 2da. instancia, se encuentran registradas en la cuenta auxiliar 246002001, cuyo valor acumulado es \$ 12.409.713.987.

Dicho reconocimiento contable corresponde a las demandas que han sido clasificadas por los apoderados, con probabilidad de pérdida alta.”

De lo que se comenta, el GGFC tiene registrado como provisión en los estados financieros:

1. Una parte por valor de \$12.825.460.431 en las Cuentas auxiliares: 270103001 Provisión por procesos judiciales y la cuenta 270190001 Otras provisiones;
2. La otra por el valor de \$ 12.409.713.987 en la cuenta auxiliar 246002001, Sentencias Judiciales en Firme, por lo que la entidad lo está reconociendo como una obligación cierta por pagar.

En total suman \$25.235.174.400 inferior a la cifra de contingente recomendada por el sistema KOGUI, \$ 27.257.602.804, que ya tiene incorporada la metodología ANDJE de cálculo. Por lo que se recomienda al Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC) que, en coordinación con el Grupo de Defensa de la Dirección Jurídica verifique que todos los procesos mencionados en la tabla anterior estén debidamente registrados en los estados financieros y en las notas, al momento de realizar la conciliación contable correspondiente al corte.

Según lo visto, la mayoría de procesos en riesgo alto de perder, ya se encuentran en segunda instancia, 36 de 43, y 31 de ellos tienen fecha estimada de terminación para 2024, 2025 y 2026, y 27 se relacionan con hacinamiento carcelario a los que el sistema ekogui sugiere una provisión de \$26.039.565.509<sup>18</sup>; está auditoría recomienda al GGFC en conjunto con el grupo de defensa de la DJ que efectúen un análisis, para revisar la posibilidad de ir aumentando la provisión consignada en la cuenta auxiliar 24600200, que es la de mayor probabilidad de ocurrencia.

Por otro lado en su rol de revelar la información financiera del ministerio con la mayor exactitud, libre de errores, el GGFC, en cuanto al valor a consignar en las cuentas auxiliares del pasivo de contingentes, y demás aspectos respecto a pagos por procesos, envió alertas en el primer semestre de 2025, al grupo de defensa de la Dirección Jurídica para que la información reportada en los estados financieros sea consistente con la realidad procesal asociada al riesgo de perder los procesos de riesgo alto, lo que se reconoce, permitiendo que cada vez los datos informados respecto a la provisión contable y pagos sean consistentes con la realidad procesal.

Por lo tanto, se está dando cumplimiento a lo ordenado por el punto 2 del Artículo 2.2.3.4.1.17. del Decreto 1069 que prevé: “2. *Retroalimentar al (la) Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces en la Entidad sobre la actualización de los procesos judiciales en el Sistema Único de*

<sup>18</sup> Para los demás casos que se encuentran en primera o única instancia, el sistema valora en \$ 1.218.037.295 la provisión, que sumadas dan los \$ 27.257.602.804 que se observan en la tabla 11 de arriba.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

*Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI para efectos de que la información guarde consistencia con la información del ciclo financiero.”*

Todas las actividades que se ejecuten permiten a la entidad el cumplimiento de la obligación del artículo 194 de la ley 1437 de 2011 que establece que: “Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.

### 6.3.8 Modulo Arbitramentos

En esta sección se consigna la información de los tribunales de arbitramento a los cuales se ha convocado la entidad:

Arbitramentos	Cantidad
Arbitramentos activos al 30 de JUNIO de 2025 según jurídica	0
Arbitramentos activos registrados en eKOGUI	0

Tabla No. 12. Arbitramentos

Se constata que el Ministerio de Justicia y del Derecho no ha sido convocado a tribunales de arbitramento, por lo cual no tiene procesos activos ni terminados; la información aportada por jurídica corresponde a la información registrada en el aplicativo.

### 6.3.9 Modulo Comité de Conciliación

En esta sección se constata la información referente a la actividad del comité de conciliación de la entidad, y su actualización en el sistema:

<b>La entidad gestionó sesiones del comité de conciliación a través del sistema eKOGUI en el semestre I - 2025</b>	No
<b>La entidad elaboró las fichas de conciliación a través del sistema eKOGUI durante 2025-I</b>	Si

Tabla No13. Módulo de conciliación

Se verificó que los apoderados de la entidad elaboran las fichas de conciliación a través del sistema de información, sin embargo, aún la entidad no gestiona las sesiones del comité a través del sistema, lo anterior teniendo en cuenta que en general se presentan las fichas por correo

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

electrónico, recibíendose el voto a través del mismo medio, Se continua recomendando gestionar un piloto de sesión a través del sistema eKOGUI que obligaría a tener la información actualizada del resultado de las sesiones. Se constató por esta auditoría que, para el período auditado, en el MJD se realizaron doce comités de conciliación<sup>19</sup>, que corresponden a las actas 313 a 324, desde el 15 de enero de 2025 hasta el 26 de junio de 2025 de 2025.

### 6.3.10 Fichas en eKOGUI para decisión del Comité

A continuación, se muestran las fichas de los diferentes procesos (arbitrales, judiciales, extrajudiciales), que figuran en el sistema eKOGUI, para decisión del comité de conciliación:

**Gestión de fichas para el comité de conciliación**

Aquí puede consultar las fichas existentes del comité de conciliación de su entidad, así como crear nuevas fichas para los diferentes tipos de procesos y casos registrados en el sistema

Procesos arbitrales		Procesos judiciales		Conciliaciones extrajudiciales	
Procesos con fichas en elaboración	(0)	Procesos con fichas en elaboración	(96)	Casos con fichas en elaboración	(1243)
Procesos para decisión del comité	(0)	Procesos para decisión del comité	(19)	Casos para decisión del comité	(117)
Procesos con decisión del comité		Procesos con decisión del comité		Casos con decisión del comité	

Imagen del sistema eKOGUI 2025

El sistema informa que para:

1. Procesos arbitrales no existen fichas
2. Procesos judiciales se tienen 96 fichas en elaboración, y 19 fichas se encuentran ya elaboradas para decisión del comité<sup>20</sup> y ninguna con decisión del comité,
3. Procesos extrajudiciales existen 1243 fichas en elaboración, así como 117 fichas ya elaboradas para decisión del comité, y ninguna ficha con decisión del comité.

### Fichas judiciales para decisión del comité

Fichas para decisión del comité			
	Con fecha	Sin fecha	Total
Procesos judiciales para decisión del comité	0	19	19

Tabla No.14. Fichas para decisión del comité de conciliación 2025

<sup>19</sup> Con sesiones virtuales autorizadas por el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011

<sup>20</sup> En la pestaña "Fichas para decisión del comité" se encuentran todas aquellas fichas dentro de las cuales ya le indicaron al sistema que deseaban darlas por terminadas. Estas fichas podrán consultarse en modo ver, ya que pasarán al Secretario Técnico del Comité.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Según los datos arrojados por el sistema se tienen 19 fichas de procesos judiciales para decisión del comité, que no tienen asignada en el sistema fecha del comité y la mayoría, luego de verificar la información en aplicativo, consigna la fecha de audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento para años anteriores al periodo revisado, sin embargo, no consigna la fecha en que se presentó o presentará la ficha al comité.

Luego de la revisión del módulo de fichas para el comité se constata que la información registrada en el módulo de gestión de fichas judiciales corresponde a fichas que llegaron a la etapa 2 de análisis del proceso y recomendación al comité, sin embargo, no tienen el paso 3 respecto a la decisión del comité de conciliación, que la actualiza el rol de secretario:



De igual forma, se verificó el cumplimiento por parte de la secretaria técnica del Comité de Conciliación respecto al cumplimiento de los artículos 121 numeral de la Ley 2220 de 2022: “3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses” y 127 de la Ley 2220 de 2022: “Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos”.

### Fichas extrajudiciales para decisión del Comité

El sistema arroja la siguiente información respecto a conciliaciones extrajudiciales activas

Abogados	Conciliaciones Activas	Valor total de las conciliaciones	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
GOMEZ GIRALDO				
ALFREDO	7	8784774187	0	0
ALVAREZ ALVAREZ				
MARLENY	6	6282029732	0	0

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

FONSECA OYUELA ANA BELEN	4	3403578000	0	0
RODRIGUEZ DIAZ FABIO	2	2884340329	0	0
HERRERA DURAN ANNY KATHERINE	3	3673626250	0	0
DIAZ TRIANA PAOLA MARCELA	2	2491125000	0	0
BUSTOS ROBLES JORGE ALONSO	5	9618690193	0	0
DIAZ CUFIÑO RODRIGO ALEJANDRO	1	1343784000	0	0

Tabla No. 16. Reporte de fichas conciliaciones extrajudiciales (extraído de eKOGUI)

El eKOGUI a la fecha de generación del reporte, en agosto de 2025, informa 30 fichas extrajudiciales activas, que al revisar tienen fecha de actualización reciente, encontrándose ajustado, demostrando el uso y actualización del módulo por parte del ministerio.

### 6.3.11 Módulo de Pagos

Se verifica y confirma que la entidad gestiona la totalidad de los pagos a través del SIIF Nación, los cuales son enlazados en el aplicativo eKOGUI:

¿Su entidad gestiona en SIIF-Min Hacienda?	SÍ
¿Cuántos pagos ha relacionado la entidad en eKOGUI 2025 I?	3

Tabla No.17. Numero de Pagos 2025-I

Se descarga el reporte de pagos en el sistema KOGUI, el cual cuenta con 17 pagos asociados desde el inicio del uso del módulo (y en total tienen 31 líneas de registro, con algunos duplicados). El reporte indica que para el primer semestre del 2025 en el sistema se efectuaron tres pagos, del 5 de marzo, 31 de marzo, y 27 de junio de 2025, con giro a tesorería (quien los dispersa) enlazados con SIIF nación; pagos que coinciden con lo reportado a la OCI por el GGFC, correspondientes a la siguiente información básica:

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Número CDP	Descripción u objeto del compromiso	Beneficiario del compromiso	Fecha pago	Beneficiario del pago	Valor bruto
8825	Cumplimiento de la resolución No. 0273 del 03 de marzo de 2025, por medio del cual se ordena el pago de unas costas judiciales a favor de YHORMAN ALEXIS ISAZA VERA y NEMIS YASBLEIDI ISAZA VERA	YHORMAN ALEXIS ISAZA VERA	2025-03-05	YHORMAN ALEXIS ISAZA VERA	2432744
15325	Resolución No. 1202 - Pago Sentencia Judicial Radicado 76001-33-33-001-2021-00158-01. Alex Javier Flórez Trujillo.	ALEJANDRO DIAZ VILLAMIL	2025-06-27	ALEJANDRO DIAZ VILLAMIL	6767597
11625	Resolución No. 0419 del 26 de marzo de 2025 "Por la cual se ordena el pago de un incidente de liquidación de perjuicios"	NUBIA GONZALEZ CERON	2025-03-31	NUBIA GONZALEZ CERON	846170672

Tabla No 18. Descripción de los pagos 2025-I

Se concluye y confirma en esta parte que la entidad gestiona los pagos por sentencias o conciliaciones en contra a través del SIF Nación, los cuales son enlazados en el aplicativo eKOGUI, por lo que se puede afirmar que el rol de enlace de pagos y el rol de jefe financiero están cumpliendo con la función prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1065 de 2015, según el cual: "1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida."

## 7. Conclusiones, hallazgos y/ recomendaciones

Se consigna que el Ekogui es herramienta fundamental de información en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) creado por el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023, sistema reglamentado por el Decreto 104 del 28 de enero de 2025 que adopta el eKOGUI como única fuente oficial de la información litigiosa del Estado, por lo que cualquier información relacionada con la actividad litigiosa en general, deberá coincidir con la información contenida en el sistema, para garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, tomando como datos de decisión los unificados del sistema eKOGUI.

Después de efectuado el seguimiento al sistema de información, la opinión global de esta auditoría de verificación, sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, asociado a la "información litigiosa del Estado" en el sistema eKOGUI, por parte de los usuarios y roles del Ministerio de Justicia y del Derecho, producto del análisis de la información correspondiente al primer semestre de 2025 (1 de enero al 30 de junio de 2025) es positiva con salvedades; puesto que aunque en general está conforme con las responsabilidades de los diferentes intervinientes por la entidad, de usar, crear los roles, registrar y actualizar la información en los módulos; se registran inconsistencias en procesos activos, terminados, y especialmente en la calificación del riesgo y la provisión contable.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Se confirma que la administradora del sistema está actuando como canal de comunicación entre la ANDJE y los usuarios, cumpliendo lo ordenado por el numeral 1° del artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, en cuyo contenido se advierte: “1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKogui en la entidad.”

Se constató el cumplimiento de los artículos 121 numeral 3° y 127 de la Ley 2220 de 2022 respecto a la obligación del secretario del Comité de Conciliación de enviar al representante legal, y de publicar el informe semestral de la gestión del comité de conciliación de la entidad y acciones de repetición.

A la fecha de corte del presente informe, 12 abogados poseían en el sistema el rol como apoderados de la entidad, nueve del Grupo de Defensa de la DJ y tres del Grupo de Defensa de la DDDOJ; además tenían el correo actualizado, de conformidad con lo informado por la Dirección Jurídica, y la DDDOJ, así como por la verificación realizada por la OCI en el Sistema eKOGUI.

El reporte de pagos del sistema indica que para el primer semestre del 2025 se efectuaron tres pagos, del 5 de marzo, 31 de marzo, y 27 de junio de 2025, con giro a tesorería (quien los dispersa) enlazados con SIIF nación; pagos que coinciden con lo reportado a la OCI por el GGFC

Se verificó en el Plan de Mejoramiento Institucional que de los seis hallazgos vigentes desde el año 2017, formulados por la Contraloría General de la República (CGR), y que se encuentran asociados a la gestión jurídica del ministerio, dos de ellos (09-2022 y 10-2022) guardan relación directa con inconsistencias en la información registrada por la entidad en el aplicativo de gestión litigiosa eKOGUI. Estas han derivado en afectaciones a las cifras contables, particularmente en la estimación de provisiones, lo que ha generado observaciones por parte de la Contraloría General de la República respecto a la sobreestimación o subestimación de cuentas contables; con causas asociadas a deficiencias en el diseño y operación de controles internos en los procesos de los grupos de la Dirección Jurídica y del GGFC, que ha provocado hallazgos de tipo administrativo, y que ha aportado para el no fenecimiento de la cuenta por parte del ente de control fiscal.

### **HALLAZGO 1**

Falta de oportunidad en la calificaron del riesgo y la provisión contable (1200 procesos con falta de oportunidad, 65%), así como inconsistencias en las cifras ingresadas de provisión por parte del grupo de defensa de la Dirección Jurídica, sobre todo en los procesos con probabilidad alta de perder y con erogación económica mayor a cero (ver páginas 16 a 23 del informe), que son los que se revelan en los estados financieros, ocasionando imprecisiones en los datos registrados, reprocesos internos y posibles hallazgos de entes externos.

### **Recomendaciones hallazgo 1**

- A la Dirección Jurídica y a los apoderados de la entidad que en las calificaciones de riesgo y provisión contable para los procesos con probabilidad alta de perder y con erogación económica mayor a cero, que en realidad no sobrepasan de 50, se aplique un doble

control, puesto que estos procesos son los que tiene en cuenta para valor del contingente judicial que se registra en los estados financieros, y son los que más revisa la Contraloría General de la República en el reporte obligatorio F9 que se trasmite por SIRECI, y es una causa también que suma a que no ha sido posible que la CGR fenezca la cuenta de la entidad.

- Elaborar un instructivo o procedimiento para la conciliación de las cifras de los procesos que se registran en los estados financieros como provisión contable, que permita tener una buena alineación entre los criterios jurídicos y contables aplicados por el grupo de defensa de la DJ y el GGFC.
- Efectuar jornadas de capacitación a los apoderados del grupo de defensa de la DJ con la ANDJE en el uso de la metodología de la Resolución ANDJE 431 del 28 de julio de 2023 cálculo de riesgo y de la provisión contable, que es la que adoptó el ministerio

### **Recomendaciones adicionales**

1. A los dos grupos de defensa de la entidad, que revisen los procedimientos, y sus actividades; especialmente sus formatos de seguimiento procesal registrados en el SIG, es decir los de código F-GJ-06-01 y F-GJ-06-02 de la Dirección Jurídica y el F-SJ-02-02 de la DDDOJ, puesto que se observan cambios en ellos, que se adaptan a las nuevas realidades de reporte de información, y son necesarios para que lo que se consigna sea claro para el lector, y sea útil a las instancias gerenciales en la toma de decisiones; además que sea entendible para cualquier persona ajena al proceso; por lo que es necesario que los revisen, efectuando los cambios necesarios, y los registren ante la OAP para normalizarlos en el SIG de la entidad.
2. Alienada con la anterior, al grupo de defensa de la DJ que se lleve la relación de los procesos que no se registran en eKOGUI (por ejemplo, penales, de responsabilidad fiscal, procesos coactivos, de restitución de tierras, sancionatorios ambientales, y que no suman más de 10) en una hoja aparte del libro de control F-GJ-06-01, o se cree otro, para que queden aparte los que tienen ID de eKOGUI, que permitiría llevar en mejor forma el comparativo con los procesos activos del aplicativo.
3. Para el grupo de Defensa de la DJ que se revisen las fichas en elaboración para los casos judiciales y extrajudiciales, puesto que registran un volumen importante, que pueden ser fichas que no siguieron a presentación y decisión del comité, debiendo ser eliminadas.
4. A la DDDOJ llevar un cuadro de control propio acumulado de los procesos terminados en los que la dirección intervino, con la fecha efectiva de terminación, y su correspondiente ID eKOGUI, puede ser una pestaña adicional en el libro formato F-SJ-02-02, puesto que la información suministrada (Cuadro Terminados Ekogui 144) no consigna la fecha específica de terminación y es del aplicativo.
5. A la Dirección Jurídica, revisar en los próximos contratos que se suscriban con apoderados externos, para que todas las ocho obligaciones contenidas en el artículo

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 en cuanto a las responsabilidades del rol de abogados(as) inscritos en eKOGUI que representen a la entidad, se encuentren explícitas en los contratos

Por último, se recuerda que es responsabilidad del rol abogado cuando le sea asignado un proceso calificarlo de manera inmediata, así como “Validar la información de conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI por otras entidades, e informar a la Agencia dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia identificada para su corrección.”

### **Cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015**

Con el objeto de dar cumplimiento al reporte de la información litigiosa en el Sistema eKOGUI, a la ANDJE, de que trata el numeral 1 del artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y a la guía ANDJE de control interno de julio de 2025, se remitió mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2025 la plantilla y el PDF de la hoja de resumen de la misma con firma digital del Jefe (e) de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, en torno a la evaluación y verificación del cumplimiento respecto de la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE–, correspondiente al primer semestre de 2025.

Bogotá D.C., agosto 29 de 2025

---

**Elder Herney Villar Castro**  
Profesional especializado OCI

---

**Fernando Octavio Ortiz Marín**  
Jefe Oficina de Control Interno (e)

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado  
Plantilla de Certificado de Control Interno semestre I - 2025

Nombre de la Entidad que reporta

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO-MINJUSTICIA

Nombre del Jefe de Control Interno que reporta

Fernando Octavio Ortiz Marín (e).

INFORMACIÓN USUARIOS	
Compleitud de Roles	100%
Nivel de capacitación Roles	0%
Abogados activos en ekOGUI	12
Información correcta abogados	100%
Nivel de capacitación abogados	100%

ARBITRAMENTOS	
Procesos arbitrales activos ekOGUI	-
Porcentaje de registro	0%
Procesos terminados en ekOGUI	-

REGISTRO CASOS	
Casos notificados según jurídica	25
Casos registrados en ekOGUI	25
Casos registrados en ekOGUI con oportunidad (10 días)	25
Casos NO registrados con oportunidad (10 días)	-

COMITES DE CONCILIACIÓN	
Gestión de sesiones	NO
Gestión de fichas	SI
Fichas con decisión	-

JUDICIALES	
Procesos activos en ekOGUI	1.869
Porcentaje de registro	99%
Actualización más de 33.000 SMMLV	1,00
Procesos por abogado en ekOGUI	156
Provisión aparentemente inconsistente	0%

PAGOS	
Uso del Módulo Pagos (SIIF Nación)	SI
Cantidad pagos asociados de SIIF	3

Observaciones generales

La opinión global de esta auditoría de seguimiento, sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4° del Decreto 1069 de 2015, asociado a la "información litigiosa del Estado" en el sistema ekOGUI, por parte de los usuarios y roles del Ministerio de Justicia y del Derecho, producto del análisis de la información correspondiente al primer semestre de 2025 (1 de enero al 30 de junio de 2025) es positiva con salvedades, puesto que en general está conforme con las responsabilidades de los diferentes intervinientes por la entidad; sin embargo se registran algunas inconsistencias, a la fecha de corte, en la oportunidad de la calificación del riesgo, la provisión contable y registro, especialmente en las calificaciones de riesgo y provisión contable para los procesos con probabilidad alta de perder y con erogación económica mayor a cero, que se registran en los estados financieros.

**Nota:** Los valores arrojados en esta hoja son solo para referencia y control del diligenciamiento, no deben ser usados para calificar, cualificar o comparar a las entidades, **no hay valores buenos ni malos**.

**CERTIFICACION DE INFORMACIÓN LITIGIOSA ekOGUI** de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, **CERTIFICO** que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- ekOGUI, de conformidad con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los procedimientos de auditoría interna definidos por la Entidad.

Firma Jefe de Control Interno

